



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 56.

**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda  
Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, queda expuesto al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento en 8 del actual, por el que se reforman las bases generales para la emisión de los dos empréstitos por 100.000.000 de pesetas nominales para la dotación de los Presupuestos extraordinarios puestos en vigor en 1 de abril de 1931, para obras y mejoras en el interior y para la terminación de las obras del Ensanche de 1860 y urbanización del Extrarradio, en el sentido de que el Excmo. Ayuntamiento toma a su cargo durante diez años, a partir del presente, el pago a la Hacienda pública de los actuales tributos que gravan los intereses de las obligaciones de que se trata, la prima de amortización del capital y el timbre de negociación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

## AYUNTAMIENTOS

### ROBLEDO DE CHAVELA

El día que haga los once, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o al siguiente, si éste fuera inhábil, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de aprovechamiento de pastos sobrantes y de rastrojera del monte dehesa de Fuente Aerquida, de estos propios, para 300 cabezas de ganado cabrío, por el tipo de 1.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de nueve a doce.

Robledo de Chavela, 25 de abril de 1932.—El Alcalde, Firmado.

(E.—229)

### FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Tomás Galo Sánchez Uribe, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiendo quedado confeccionada la rectificación del padrón municipal con relación al año 1931, queda dicho documento expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que cuantos habitantes de este término municipal lo deseen, puedan examinarlo y hacer por escrito cuantas reclamaciones estimen convenientes y a su derecho conduzcan.

Dado en Fuentidueña de Tajo, a 9 de abril de 1932.—El Alcalde, Tomás Galo Sánchez.—Rubricado.  
(Núm. 1.196)

### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde de este pueblo de San Sebastián de los Reyes,

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda, que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito de tres mil cuatrocientas pesetas, con imputación al Capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7.º del presupuesto ordinario del año actual y que habrá de cubrirse con los ingresos procedentes del recargo del recargo de la décima sobre la contribución territorial e industrial en este municipio, para atender al paro obrero.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En San Sebastián de los Reyes, a 9 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Colmenar.  
(Núm. 1.202)

Don Pedro Colmenar Montes, Alcalde de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda de este municipio, ha acordado proponer al Ayuntamiento, la habilitación de un crédito de 840,80 pesetas, distribuido en la forma siguiente: 732 pesetas con imputación al Capítulo IV, artículo 4.º, concepto 5.º, y 103,80 pe-

setas, con imputación al Capítulo IX, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos del haber de un empleado en el matadero y completo pago de prima del seguro colectivo contra el riesgo de accidentes del trabajo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En San Sebastián de los Reyes, a 11 de abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Colmenar.  
(Núm. 1.202)

### SANTORCAZ

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las cuentas municipales de esta Corporación del ejercicio del año 1931, durante cuyo plazo se podrán examinar por los habitantes de este término y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen conveniente, conforme a lo prevenido en los artículos 125 y 578 del Estatuto Municipal.

Santorcaz, 18 de abril de 1932.—El Alcalde, Apolonio Sancha.  
(Núm. 1.226)

### CAMPO REAL

Aprobadas las cuenta de fondos de este Municipio del año de 1930 y examinadas las de 1931 por el Ayuntamiento, se anuncia al público que las mismas se hallan expuestas en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, en virtud de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Campo Real, 12 de abril de 1932. El Alcalde, Cándido Blanco.  
(Núm. 1.194)

### PEZUELA DE LAS TORRES

Para que por los terratenientes de este término municipal se pueda dar cumplimiento a la ley del Gobierno

de la República, fecha 4 del pasado marzo, se les hace saber que hasta el día 15 del próximo mayo han de presentar declaración duplicada por finca, haciendo constar la renta que perciben y el líquido imponible que tiene o deba tener; y el propietario que las libre por su cuenta tiene la misma obligación de declarar la riqueza imponible con que deban tributar en más sus respectivas fincas que estén mal clasificadas.

Pezuela de las Torres, 16 de abril de 1932.—El Alcalde, Valentín Bacherill.

(Núm. 1.201)

### HORTALEZA

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1931, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días y ocho más, todos los laborables, de once de la mañana a una de la tarde, con el fin de que los habitantes de esta localidad puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Hortaleza, 20 de abril de 1932.—El Alcalde, Rafael Ortega.

(Núm. 1.278)

### CANILLEJAS

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, las correspondientes declaraciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen las transmisiones efectuadas y el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos no se cursará ninguno.

Canillejas, a 19 de abril de 1932. El Alcalde, Manuel Henar.

(Núm. 1.279)

### COLLADO MEDIANO

Confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al año 1931, se anuncian al público por término de quince días para oír reclamaciones, las que justificadas y fundadamente se dirigirán a este Ayuntamiento dentro del expresado plazo, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Collado Mediano, 12 de abril de 1932.—El Alcalde, D. Miguel.

(Núm. 1.197)

### COLLADO VILLALBA

El presupuesto municipal extra-

ordinario para el abastecimiento de aguas de esta población, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 7 de los corrientes, se halla de manifiesto en Secretaría, por el término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Collado Villalba, a 9 de abril de 1932. El Alcalde, Agustín del Oso.

(Núm. 1.199)

La Ordenanza sobre licencia para construcciones y obras formada por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en Secretaría por el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 322 del Estatuto municipal.

Collado Villalba, a 22 de abril de 1932.—El Alcalde, Agustín del Oso.

(Núm. 1.281)

**PERALES DE TAJUÑA**

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal llevada a cabo con referencia al 31 de diciembre último, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Perales de Tajuña, 30 de marzo de 1932.—El Alcalde, Crisanto García.

(Núm. 1.195)

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad denominada La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don Francisco del Pozo, contra don Miguel García López, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente

**Finca**

Solar, situado en término municipal de Vicálvaro, donde llaman el Puente de Robadero. Linda, al Este o fachada, con la calle de Casimiro Sánchez, en línea de veinte metros; al Norte o derecha entrando, con la calle E, en línea de cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros; al Sur o izquierda, con los lotes números ochenta B y ochenta y uno, en línea de treinta y tres metros con cuarenta y siete centímetros; y al Oeste o testero, con el lote número setenta y uno, en línea de dieciséis metros. Las líneas de escritas encierran dentro de su perímetro una extensión superficial de seiscientos treinta metros con noventa y seis centímetros, equivalentes a ocho mil ciento veintisiete metros con setenta y seis centímetros. Sobre parte del deslindado solar, y con fachada a la calle de Casimiro

Sánchez, está construyendo el señor García López un edificio de planta baja y principal, constando la planta baja de tienda con sótano y viviendas, y la principal de dos cuartos independientes, con varias habitaciones, destinadas a vivienda. La superficie edificada es de treinta y cuatro metros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de la referida subasta será el de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento de la primera.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Tercera**

Para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.065)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Pedro Trolez Hette, representado por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, contra don Francisco Reull Carné, en reclamación de un crédito de treinta y cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa en construcción en término municipal de esta capital, afueras de la Puerta de Toledo, calle de Antonio López, número veintiuno provisional, hoy número diecisiete, barrio del Marqués de Comillas, distrito de la Inclusa, zona del Extrarradio, demarcación del Registro de la Propiedad de Occidente. Mide tres mil doscientos cuarenta y cinco pies y setenta y seis décimos, o doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, destinándose a edificación en cinco plantas doscientos dieciséis metros, o dos mil

setecientos ochenta y dos pies, y dedicándose el resto a cuatro patios de luces; y linda por su frente con dicha calle de Antonio López, en línea de doce metros; por la derecha entrando, con finca de que se segregó, en línea de veintiún metros; por la izquierda, en línea de veintiún metros, con calle particular llamada Pasaje de Monserrat, y por el testero, en línea de doce metros, con finca de que se segregó.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo de la misma será el de cincuenta y cinco mil pesetas fijado por las partes en la escritura de préstamo.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

**Tercera**

Que para tomar parte en aquel acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

**Quinta**

Que los autos y la certificación del Registro comprensivo de las cargas estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.069)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia, interino, del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana, en nombre de don Vicente Secades Díaz contra don Rafael Sánchez Fernández, sobre reclamación de un crédito hipotecario de seis mil pesetas, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho crédito, consistente en: Un solar o parcela de terreno en la Carrera de San Isidro, número siete, en esta capital, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Comprende una superficie, según el título, de novecientos veinte metros, o sean once mil ocho

cientos cincuenta y ocho pies ochenta y siete décimos cuadrados, y según medición practicada recientemente, tiene novecientos nueve metros sesenta y tres decímetros, o sean once mil setecientos dieciséis pies dos décimas de otro, cuadrados, y linda: Poniente o frente, en línea de treinta y dos metros veinticinco centímetros, con la Carrera de San Isidro; a Oriente o espalda, en línea de veintinueve metros treinta y cuatro centímetros, con el río Manzanares; al Mediodía o derecha, en línea de veintiséis metros setenta y tres centímetros, con casa de doña Julia Martín Ruch; y al Norte o izquierda, en línea de treinta y dos metros noventa centímetros, con hotel de don Emilio Ruiz Salazar. Esta finca corresponde a don Rafael Sánchez Fernández, por compra a doña Julia Martín Puch, en escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Eduardo López Palod, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintinueve.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintitrés de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta el de setenta y cinco mil pesetas, precio en que ha sido tasada la referida finca por las partes en la escritura otorgada en once de diciembre de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Eduardo López, digo don Fidel Perlado y Moreno.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

**Cuarta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando

V.º B.º

Celestino Valledor

(A.—1.066)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera ins-

tancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno en nombre de don Valerio Carro Alvarez, contra don Rosalvino Morán Alvarez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de mayo próximo, a las once, y por el precio de siete mil quinientas sesenta pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados a dicho ejecutado, consistentes en los géneros, enseres y efectos del establecimiento de ultramarinos propiedad de dicho ejecutado, incluidos en ellos los mostradores, caja registradora, dos básculas y derechos de traspaso.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

Celestino Valledor

(A.—1.068)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta doña Angela Rodríguez Morales contra doña María de la Almudena García de la Infanta y Bravo, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

**Finca**

Un solar sito en Madrid, manzana sesenta y uno de su Ensanche, con fachada a la calle de Vallehermoso, sin número determinado, barrio de Vallehermoso, distrito municipal de la Universidad, primera Sección del Registro de la Propiedad de la zona de Occidente. Linda al Oeste, o frente, en línea de once metros y sesenta centímetros, con la referida calle de Vallehermoso; al Oeste, o izquierda entrando, con solar de don Santiago Gayo, en línea de veintidós metros; al Sur, o detrás, en línea de veintidós metros, también con solar de doña Juana Bravo; y al Oeste, o testero, con solar de don Fulgencio Machicado, en parte, y el resto de la propiedad de doña Juana Bravo, en una línea total de once metros y sesenta y dos centímetros. Afecta la forma de un rectángulo, y su superficie plana horizontal es de doscientos cincuenta y seis metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos tres pies y noventa y siete décimos de pie cuadrado.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de

este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 27 de mayo próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de dieciséis mil cincuenta y una pesetas y sesenta y dos céntimos, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

**Segunda**

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad señalada como tipo.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Sexta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

(A.—1.074)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Mariano García Estebarán, en nombre de la Sociedad Anónima de Seguros «La Patria Hispana», contra don Manuel y don Trinitario Betes y don Julio Torija Iniesta, sobre pago de pesetas, se notifica a este último, por desconocerse su actual domicilio y paradero, la sentencia definitiva dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Luis Amado Reygondaud de Villebardet, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos a instancia de «La Patria Hispana», Sociedad Anónima de Seguros, defendida por el Letrado señor González Bueno y representada por el Procurador don Mariano García Estebarán, contra don Ma-

nuel y don Trinitario Betes Eruzca, defendidos por el primero de ellos, como Letrado y representados por el Procurador don Rafael Martín Casado, y contra don Julio Torija Iniesta, vecino de Zaragoza, declarado en rebeldía, sobre pago de mil doscientas veintiséis pesetas cincuenta céntimos, de principal, intereses y costas, y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a don Julio Torija Iniesta a que pague a «La Patria Hispana», Sociedad Anónima de Seguros, la cantidad de mil doscientas veintiséis pesetas y cincuenta y un céntimos, más los intereses legales de la misma, desde la fecha de interposición de la demanda origen de este juicio, viniendo asimismo obligados, como fiadores y sin que puedan acogerse al beneficio de exclusión de bienes, don Manuel y don Trinitario Betes Bruzos, como únicos elementos integrantes de la razón social «M. T. Betes Bruzos», al pago a la Sociedad actora de la cantidad de cuatrocientas pesetas y sus correspondientes intereses legales desde aquella fecha, saldo parcial del total de las mil doscientas veintiséis pesetas con cincuenta y un céntimos, sin condena de costas y por la rebeldía del demandado don Julio Torija Iniesta, cúmplase lo que previenen los dos primeros párrafos del artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Amado.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe acto seguido de su pronunciamiento, doy fe en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y uno. Ante mí, Ricardo Gómez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Julio Torija Iniesta, por desconocerse su actual domicilio o paradero, autorizo el presente, que firmo en Madrid con el visto bueno del señor Juez, a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

Celestino Valledor

(A.—1.073)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Apolonio López Ciudad, contra don Sebastián Delgado y Sánchez Ajofrín, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta por tercera

y última vez, de las siguientes fincas:

**Primera**

Una casa habitación, que fué un corralazo, sito en la población de La Solana, y su calle de Santa Ana, que hoy oficialmente se conoce con el nombre de calle del Rasillo de Antón Díaz, sin número de orden, que ocupa una superficie de ochocientos cuatro metros y noventa centímetros cuadrados, con varias habitaciones y dependencias, que consta de dos pisos y tierra su frente, Saliente, a dicha calle, y linda por la derecha entrando y espalda, o sea a Norte y Poniente, casa y bodega de Jesús Alhambra, y por la izquierda, o Mediodía, camino de Infantes, llamado también de Santa Ana.

**Segunda**

Un pedazo de tierra en término de La Solana, sitio de la Chozza de Camarón, de haber cinco fanegas y tres celemines, equivalentes a tres hectáreas, treinta y ocho áreas y ocho centiáreas, plantada de vides, que linda por el Norte tierra de Santiago Izquierdo; por Saliente, otra de herederos de Juan Pedro Sevilla; por Mediodía, con otra de los de don Ramón Díaz Cacho, y por Poniente, con otra de la testamentaria de don Francisco Bustillos. Tiene derecho a la tercera parte indiviso de la choza, corral y pozo que hay dentro de la finca.

**Tercera**

Otro pedazo de tierra con una plantación de tres mil trescientas vides en dos fanegas y nueve celemines, o sean una hectárea y sesenta y nueve áreas; y una hectárea, sesenta áreas y noventa y nueve centiáreas, de reciente medición, o sean dos fanegas y media; en término de La Solana y sitio del Polito, que linda por Norte, el camino, hoy tierra de don Pascual Jaraba; por Saliente, tierra de doña Teresa Jaraba; Mediodía, viña de Juan Pedro Sevilla, hoy por ambos puntos con el camino de la casa de la Campana; y por Poniente, con la de Manuel Díaz Aguirre, hoy herederos de Juan Pedro Sevilla.

**Cuarta**

Una era de emparvar empedrada de guijarro, en término de La Solana, y sitio cuenca de Garnica, de haber dos celemines de cuerda, o sean diez áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda por Norte, carretera de Alhambra; Saliente, tierra de herederos de Tomás Jaraba y Merino; Mediodía, camino de Portillejo, y Poniente, tierra de Antonio Gallego.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 27 de mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Las fincas mencionadas salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cuarenta y siete mil veinticinco pesetas que suman las cantidades fijadas como tipo en la segunda subasta para las indicadas cuatro fincas.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera**

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá en la regla duodécima del citado artículo ciento treinta y uno de la expresada ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—1.071)

**PALACIO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Anunciación Riguera González, en concepto de pobre, contra doña Matea Pablo y Blanco y otros, sobre declaración de validez de testamento ológrafo de don Gregorio Riguera González y otros extremos, se ha acordado notificar a los demandados que se hallan declarados en rebeldía la sentencia resolutoria de dichos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 5 de febrero de 1932.—El señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Anunciación Riguera González, mayor de edad, soltera y natural de Amurrio (Alava), defendida en concepto de pobre por el Letrado don Enrique Pico y representada en dicho concepto por el procurador don Joaquín Rivera y Arrillaga, contra doña Matea Pablo Blanco, defendida por el Letrado don Sandalio Díaz Tendero y representada por el Procurador don Francisco del Pozo y Pastrana; doña Concepción Pablo y García Barzanallana, mayor de edad, viuda, sin profesión especial determinada y vecina de Madrid; doña Francisca y doña Cristina de Pablo Martínez, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, sin profesión especial, y vecinas las dos de Madrid, defendidas y representadas todas ellas por los Letra-

dos y Procurador citados últimamente, y contra doña Jacinta Pablo Martínez, doña Pura, don Manrique, don Julio y don Luis Pablo Grajales, declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, y en ignorado paradero estos últimos, hijos de don Julián Pablo Blanco, como herederos de doña Francisca Pablo Blanco, sobre declaración de validez del testamento ológrafo de don Gregorio Riguera González y otros extremos... y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a doña Matea Pablo Blanco, doña Francisca, doña Jacinta y doña Cristina Pablo Martínez, doña Concepción Pablo García Barzanallana, doña Pura, don Manrique, don Julio y don Luis Pablo Grajales, de la demanda formulada por doña Anunciación Riguera González, sobre validez y efectos civiles de testamento ológrafo de don Gregorio Riguera González, sin hacer especial mención de condena de costas.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo, José González Llana.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Madrid, 5 de febrero de 1932.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados rebeldes mencionados, doña Jacinta Pablo Martínez, doña Pura, don Manrique, don Julio y don Luis Pablo Grajales, en atención a desconocerse sus actuales domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a 10 de marzo de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno. El Juez de primera instancia, José González Llana.

(C.—146)

**GETAFE**

Don Aurelio Artacho, Juez de primera instancia de Getafe y su partido, Hago saber: Que a petición de don José Vilar del Valle, que ha servido los Registros de la Propiedad de Ordenes, La Cañiza, Algeciras, Torre-lavega, Torrox, Motril, Alcázar de San Juan y últimamente el de este partido, se ha incoado expediente para la devolución de la fianza de 5.000 pesetas en metálico que como garantía del cargo tiene constituida, habiéndose acordado anunciarlo por segunda vez en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho señor por actos realizados en el ejercicio de su cargo presenten en este Juzgado la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses, bajo apercibimiento de que en otro caso será devuelta la expresada fianza.

Getafe, 23 de abril de 1932.—Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. Aurelio Artacho.

**Juzgados municipales**

**CANILLAS**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil, seguidos por demanda de don Antonio Baquerizo,

representado por don Manuel Asegurado, contra don Luis Marbán, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez, en el precio en que fueron tasados, de cuatro mil doscientas veinticuatro pesetas con veintinueve céntimos, varios bienes propiedad del demandado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carretera de Aragón, número treinta y uno, principal, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que depositar el diez por ciento de la tasación, y

**Segunda**

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma.

Canillas, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—1.072)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor Juez municipal del distrito del Congreso, de esta capital, en el expediente de juicio verbal que en el mismo se sigue a instancia de doña Cristina Renedo, representada por el Procurador don Esteban Perales, contra don Angel Sánchez, sobre desahucio, se sacan a la venta en pública subasta diferentes bienes embargados al demandado, en ejecución de sentencia, consistentes en:

Ciento ochenta y seis cestas de castaño para fruta, valoradas pericialmente en la cantidad de noventa y tres pesetas. Ocho canastas de madera, también para fruta, en ocho pesetas. Tres cestas de caña, valoradas en tres pesetas. Una mesa despacho, con cinco cajones, en veinticinco pesetas. Un sillón de madera de castaño, tapizado con tela de color, en ocho pesetas. Cuatro fardos pequeños, de arpiller, en dos pesetas. Un serón de esparto, en cuatro pesetas. Diez lias de ramal, en dos pesetas con cincuenta céntimos. Una caja con diferentes objetos para escritorio, en cinco pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del total de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que dichos bienes se encuentran depositados en la Plaza de Granada, número cuatro, de esta capital.

Y que para que tenga lugar se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provin-

cia, expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a siete de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Firmado

V.º B.º

El Juez municipal,

Emilio Noguera

(A.—1.064)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por la Casa comercial Hijo de Miguel Mateu, con don Saturnino Santamaría Vallejo y doña Irene Segura Sáez, sobre pago de 6.775,73 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 33**

Autos de la Casa comercial Hijos de Miguel Mateu, con don Saturnino Santamaría Vallejo, sobre pago de cantidad.

Señores de Sala segunda: don José Temes Nieto, don José Márquez, don José Méndez Novoa, don Ramón de Páramo, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 12 de febrero de 1932, vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de la misma, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, la Casa comercial Hijo de Miguel Mateu, representada por los estrados por su incomparecencia en esta instancia; y de la otra, como demandada y apelante, don Saturnino Santamaría Vallejo, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador don Vicente Turón y Bendicho y defendido por el Letrado don Leoncio Navarro Menéndez, y también como demandada apelada, doña Irene Segura Sáez, que por su incomparecencia se halla representada también por los estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad,

**Fallamos**

Que sin expresa imposición de costas de esta apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 27 de febrero último dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, por la que declarando haber lugar a la demanda formulada por la Casa comercial Hijo de Miguel Mateu, condenó a doña Irene Segura Sáez y a don Saturnino Santamaría Vallejo a que dentro del término de quinto día, tan pronto la expresada sentencia fuese firme, paguen a la actora la suma que les reclama, de pesetas 6.775,73, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la presentación de la demanda, y costas causadas y que se originen, que expresamente impuso a los indicados demandados.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta instancia de los apelados, la Casa comercial de Miguel Mateu y de doña Irene Segura Sáez, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—José Méndez Novoa.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública, hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 12 de febrero de 1932.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 19 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 604) (C.—147)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Subsecretaria**

Habiéndose cometido un error de imprenta al insertar el anuncio de provisión de 70 plazas de Auxiliares de Administración civil, publicado en la *Gaceta* del 23 de los corrientes, se reproduce éste debidamente rectificado:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión de setenta plazas de Auxiliares de Administración civil, las que se produzcan el día en que se terminen los ejercicios, y quince más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, a los efectos determinados en dicha Orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar: ser españoles, haber cumplido diez y seis años de edad y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 31 de mayo próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección Central, Personal, de este Ministerio, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

Primero. Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando no este expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

Segundo. Certificación de antecedentes penales.

Tercero. Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente.

Cuarto. Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

Quinto. Título de Bachiller, Maestro, Perito Mercantil u otro equivalente, los que aleguen este extremo, o certificación de estudios o de haber hecho el depósito que lo acredite.

Sexto. Credencial o certificación del Jefe de la Oficina o Centro, para los que aleguen haber desempeñado cargo retribuido en la Administración del Estado, acreditativo de la fecha en que tomó posesión y sueldo asignado.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en metálico en el acto de presentar la instancia, en concepto de derechos de examen, y recoger el documento que ha de acreditarse ante el Tribunal de oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indicada, y expresando en ellas la edad y domicilio que hubieren tenido durante los cinco años últimos, serán examinados por el referido Tri-

bunal de oposiciones, el cual, en vista de los informes que estime oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso. La relación de los admitidos se publicará en la *Gaceta de Madrid* quince días, por lo menos, antes de comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que determinará el orden en que han de ser llamados a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el segundo llamamiento, se les considerará decaídos en su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada, y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que por cualquier causa no fueren admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por derecho de examen, si hicieran la reclamación en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito, y otro teórico, oral; el primero consistirá en el análisis gramatical de un párrafo de la obra que el Tribunal designe, en efectuar una operación aritmética y en escribir al dictado a máquina, manual y taquígraficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de dos horas y media; y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal, será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor, por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en tres partes, efectuándose dichos ejercicios por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno.

La primera parte consistirá en escribir a mano al dictado, con velocidad corriente, un párrafo de una obra clásica de literatura española o de un Código vigente, durante diez minutos. A continuación deberán los opositores efectuar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado. A medida que vayan terminando su ejercicio, transcurrido el indicado espacio de una hora, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal.

Inmediatamente se practicará el ejercicio de Aritmética elemental, que consistirá en práctica de operaciones aritméticas corrientes o distintas a las cuatro reglas elementales, obtención de tantos por cientos, descuentos, quebrados y decimales, con arreglo a un caso práctico que señalará el Tribunal de oposición, distintos para cada grupo de opositores.

Una vez terminada esta parte del primer ejercicio, los opositores entregarán su trabajo, firmado, al Tribunal, sin que puedan emplear en el mismo más de media hora.

El ejercicio de Mecanografía consistirá en copiar, durante quince minutos, un texto que se les entregue, y que será el mismo para los opositores de cada grupo. Terminado el tiempo concedido, se dará la señal de haber terminado esta parte del ejercicio mecanográfico, y cada opositor entregará al Tribunal la copia, previamente firmada. Acto seguido se procederá a dictarles otro texto du-

rante otros quince minutos, que los opositores, escribirán a máquina, y una vez firmado, entregarán al Tribunal.

Terminada la segunda parte del ejercicio práctico, se procederá al examen de Taquigrafía. A este efecto se les dictará a todos, durante diez minutos, un párrafo de un periódico del día. A la terminación del dictado, los opositores traducirán lo escrito, y terminado el trabajo, firmarán la traducción y la entregarán, con las cuartillas del signo al Tribunal, que anotará el orden de entrega, a los efectos de la calificación.

La calificación se hará mediante puntos en las dos últimas partes del ejercicio práctico, y sólo podrán obtener la de suficiente o insuficiente en la primera parte que se refiere a Gramática, Aritmética y escritura manual.

Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres, Maestros, Peritos Mercantiles u otros equivalentes, sólo practicarán del primer ejercicio las pruebas de Mecanografía y Taquigrafía.

Los que alegaran como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen.

Igualmente serán sometidos a un examen práctico, si hubiesen sido aprobados en los ejercicios anteriores, los opositores que hayan alegado servicios en la Administración, que versará sobre extracto de un expediente y registro de documentos. Tanto este examen práctico como el anterior, se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación de estos ejercicios podrá mejorar la calificación hasta un punto, para los que alegaran como méritos servicios a la Administración y conocimientos de idiomas, estos últimos, tantos puntos como idiomas cuyo conocimiento haya acreditado, y además, dará derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado ninguno de los méritos anteriores.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5,50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 10 puntos, no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios empezarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid* y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los BOLETINES OFICIALES al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 1 de abril de 1932. — El Subsecretario, Carlos Esplá.

(Núm. 192) (*Gaceta* del 24)

**Programa para las oposiciones al Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de la Gobernación**

**Tema 1.º**

Concepto del Derecho político.—La Nación; su origen, caracteres y

elementos constitutivos.—El Estado; su origen y fundamento.—El pueblo y el territorio del Estado.

**Tema 2.º**

Análisis de las formas del Estado y de Gobierno.—Estados unitarios.—Estados compuestos; uniones de Estados.—Estados federales.—Estados subordinados.—Sociedades internacionales de Estados.

**Tema 3.º**

Gobiernos representativos.—Régimen parlamentario.—Gobierno presidencialista americano.—Gobierno directorial suizo.—Gobierno del ejecutivo dual.—Gobierno soviético.

**Tema 4.º**

El Poder del Estado; su carácter político, temporal y civil.—Separación del poder temporal y del poder religioso.—Idem del Poder civil y del militar.—El poder del derecho; su justificación.

**Tema 5.º**

Teoría clásica de la división de poderes.—Distinción de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

**Tema 6.º**

La libertad política.—Democracia directa y régimen representativo.—La opinión pública y los partidos políticos.—La Soberanía nacional.

**Tema 7.º**

Base general del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio; sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

**Tema 8.º**

Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

**Tema 9.º**

Idea general del régimen constitucional en España desde su implantación.—Ideas básicas en los órdenes social, cultural y económico de la Constitución de la República española.

**Tema 10**

Nacionalidad y ciudadanía.—Derechos y deberes de los españoles; su enumeración.—Derechos de seguridad personal, inviolabilidad de domicilio y correspondencia.—Libertad de residencia.—Suspensión de garantías y leyes de excepción.

**Tema 11**

Derecho de asociación y sindicación; su reglamentación y registro. Derecho de reunión.—Legislación vigente.

**Tema 12**

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento; legislación vigente.—Libertad de conciencia.—Relaciones del Estado con las Iglesias e instituciones religiosas; legislación vigente.

**Tema 13**

Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.—El problema de la sindicación.

**Tema 14**

Las Cortes según la Constitución vigente.—Sus facultades.—Miembros que las componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

**Tema 15**

Presidencia de la República.—Elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

**Tema 16**

Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno; atribu-

ciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

**Tema 17**

La Justicia en la vigente Constitución.—Tribunal de garantías constitucionales.—Reforma de la Constitución.

**Tema 18**

Breve reseña histórica del regionalismo en España.—Movimiento autonómico en Cataluña, Vizcaya y Galicia.—Posibilidades que la Constitución de la República da para satisfacer esas aspiraciones.—Organización nacional según la Constitución vigente.

**DERECHO ADMINISTRATIVO**

**Tema 19**

Concepto del Derecho administrativo.—Fuentes del mismo.—La Ley, Reglamento, Decretos, Ordenes y la Jurisprudencia.

**Tema 20**

La Administración pública como Poder del Estado.—Sus potestades. Distinción entre la Administración considerada como Poder y como persona jurídica.

**Tema 21**

Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanzas de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**Tema 22**

Potestad de mando de la administración; lo discrecional y lo reglado. Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

**Tema 23**

Potestad jurisdiccional.—Cuestiones de competencia; su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

**Tema 24**

Noción del servicio público.—Caracteres especiales del mismo.—Gestión pública y gestión privada.—Concesiones administrativas.

**Tema 25**

Contratos administrativos; su concepto y clases.—Contratos por administración.—Subastas y concursos.

**Tema 26**

Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los organos de la administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

**Tema 27**

Concepto del funcionario público. Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y la Administración.

**Tema 28**

Estatuto de funcionarios.—Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

**Tema 29**

Responsabilidad de la Administración y sus funcionarios.—Concepto de las clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

**Tema 30**

Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros.—Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales; sus atribuciones.

**Tema 31**

Idem general de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Organización y competencia de los Ministerios de Estado, Justicia y Hacienda.

**Tema 32**

Idea general de la organización y competencia de los Ministerios de Instrucción pública, Trabajo y Pre-

visión, Obras públicas, Agricultura, Guerra y Marina.

**Tema 33**

Examen especial del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones generales que le integran.—Su organización y competencia.

**Tema 34**

Cuerpos consultivos.—Consejo de Estado.—Antecedentes históricos y organización actual.

**Tema 35**

Administración local.—Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los Municipios.

**Tema 36**

Gobiernos civiles; su organización. Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo.—Nombramientos y cese. Su responsabilidad.

**Tema 37**

Atribuciones de los Gobernadores civiles.—Especial mención de los que corresponden en el mantenimiento del orden público y conflictos sociales.—Sanciones que pueden imponer.

**Tema 38**

Intervención de los Gobernadores civiles en la Administración provincial y municipal.—Efectos jurídicos de sus resoluciones.—Recursos contra sus acuerdos; su tramitación.

**Tema 39**

Diputaciones provinciales.—Su organización.—Competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

**Tema 40**

Régimen jurídico de las Diputaciones provinciales.—Acuerdos y recursos contra los mismos.

**Tema 41**

Ayuntamientos; su organización. Alcaldes.—Tenientes y Concejales. Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidades de los mismos.

**Tema 42**

Competencia municipal.—Adopción de acuerdos.—Recursos contra los mismos.

**Tema 43**

Funcionarios municipales.—Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento.—Atribuciones y deberes.

**Tema 44**

Administración colonial española. Delegaciones especiales del Gobierno en las plazas de soberanía.—Delegados de los Gobernadores.

**Tema 45**

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Policía gubernativa.—Cuerpo de Seguridad y Guardia civil.

**Tema 46**

Disposiciones vigentes sobre uso de armas, materias explosivas y policía de espectáculos.

**Tema 47**

Disposiciones que regulan la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Condición jurídica de los extranjeros.—Pasaportes.—Extradiciones y repatriaciones.

**Tema 48**

La sanidad pública como función social del Estado.—Servicios técnicos y servicios administrativos.—Dirección general de Sanidad; su organización y servicios que de ella dependen.—Organismos consultivos.

**Tema 49**

Idea general de la ley de Sanidad de 1855 y de la instrucción de Sanidad de 1904.

**Tema 50**

Inspección de Sanidad interior; su organización y servicios que le están encomendados.

**Tema 51**

Organización sanitaria provincial. Idea general del Reglamento de Sa-

nidad provincial.—Organización sanitaria municipal.—Sucinta idea del Reglamento de Sanidad municipal.

**Tema 52**

Cementerios; sus condiciones sanitarias.—Requisitos para practicar enterramientos, exhumaciones y traslados de cadáveres.—Noción de la ley de Secularización de cementerios.

**Tema 53**

Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes; su organización y servicios que la componen.—Idea general del Reglamento de Sanidad exterior de 1917, modificado por Real decreto de 1920.

**Tema 54**

Sanidad internacional.—Conferencias y convenios internacionales.—Organismos sanitarios internacionales.—Estadística sanitaria.

**Tema 55**

Inspección general de Instituciones sanitarias; organización y servicios que le están encomendados.—Enumeración y fines de los Establecimientos dependientes de la Inspección general.

**Tema 56**

Servicios administrativos especiales de higiene rural, antipalúdicos, antivenéreos y contra la lepra.

**Tema 57**

Beneficencia general.—Beneficencia pública.—Su clasificación.—Establecimientos generales de Beneficencia.—Manicomios.—Patronato nacional de ciegos.—Patronato nacional de las Hurdes.

**Tema 58**

Beneficencia particular.—Protectorado.—Juntas provinciales.—Patronatos.—Clasificaciones.—Investigación y estadística.

**Tema 59**

Idea general de la legislación social.—Contratos de trabajo.—Jornada legal de trabajo.—Descanso dominical.—Protección del trabajo de mujeres y niños.

**Tema 60**

Accidentes del trabajo.—Seguros de maternidad.—Retiro obrero.—Tribunales industriales.—Jurados mixtos.—Huelgas.

**Tema 61**

De las aguas; su clasificación.—Uso y consumo de las aguas públicas.—Sucinta idea de la propiedad literaria y artística e industrial.

**Tema 62**

Limitaciones del derecho de propiedad en favor del interés público.—Servidumbres públicas.—Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y social.—Idea de la legislación vigente.

**Tema 63**

Idea general de la intervención administrativa en los medios de comunicación.—Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Ferrocarriles, tranvías y comunicaciones aéreas.

**Tema 64**

Intervención administrativa en la enseñanza.—Organización administrativa docente.

**Tema 65**

Servicio penitenciario en España. Intervención de los Gobiernos civiles en el traslado de presos.

**Tema 66**

La defensa nacional.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército y de la Armada.—Idea general de la legislación vigente.

**Tema 67**

Procedimiento administrativo.—Ley de Bases de 1889.—Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación.

**Tema 68**

Jurisdicción contenciosoadministrativa.—Sistemas adoptados para organizar esta jurisdicción.—Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Recurso contenciosoadministrativo. Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contenciosoadministrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

**Tema 69**

Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso; su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

**Tema 70**

Estadística; su concepto.—Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado.—Principios generales para la clasificación de las estadísticas.—Elaboración de cifras.—Publicación de los resultados.

**Tema 71**

Estadística; su concepto.—Su necesidad en el ejercicio de las diferentes funciones del Estado.—Principios generales para la clasificación de las estadísticas.—Elaboración de cifras.—Publicación de los resultados.

**Tema 72**

Valor de los resultados de la estadística.—Coeficientes.—De las medias estadísticas.—Investigación de las leyes estadísticas.—Representaciones gráficas.

**Tema 73**

Organismos técnicos encargados del servicio de estadística en España.—La utilidad de la estadística en los servicios dependientes del Ministerio de la Gobernación.

**Tema 74**

Concepto de la Hacienda pública. Derechos y recursos que constituyen su haber.—Idea general de la imposición tributaria.—Sucinta exposición de los impuestos del Timbre, Pagos del Estado y Cédulas personales.

**Tema 75**

Presupuestos generales del Estado; su división y reglas de formación.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Deuda pública.

**Tema 76**

Contabilidad del Estado.—Breve exposición de la ley de Administración y Contabilidad vigente.—Ordenación de pagos.—Pagos en firme y «a justificar».—Tribunal de Cuentas de la República.

**Tema 77**

Madrid, 1 de abril de 1932.—El Subsecretario, Carlos Esplá. (Núm. 191) (Gaceta del 23)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan, sobre reclamación de salarios, a instancia de Federico Cordero Fuentes, contra don José Eugenio Martínez Gil y don Gregorio García Matamoros, como liquidadores que fueron de la Sociedad Nuestra Señora del Carmen, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 5 de abril de 1932. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Federico Cordero Fuentes, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Fernando Esteban; y de la otra y como demandada, la Sociedad Nuestra Señora del Carmen, en la persona de sus liquidadores don

José Eugenio Martínez Gil y don Gregorio García Matamoros, en rebeldía de los que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

**Fallo:**

Que debo condenar y condeno a la disuelta Sociedad Anónima de Pompas Fúnebres Nuestra Señora del Carmen, representada por sus liquidadores, don José Eugenio Martínez Gil y don Gregorio García Matamoros, a que paguen al demandante Federico Cordero Fuentes 8.131,20 pesetas en remuneración de horas extraordinarias devengadas desde el 1.º de mayo de 1925 a 1.º de julio de 1930, como mozo al servicio de la entidad demandada. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de los demandados en Estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal a dichos liquidadores. Lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Bailén. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de cédula de notificación a los demandados don José Eugenio Martínez Gil y don Gregorio García Matamoros, como liquidadores de la Sociedad Nuestra Señora del Carmen, expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de abril de 1932.— El Secretario, P. S., Mariano P. Mora.

(Núm. 1.177)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez-Presidente del Tribunal Industrial, número 2 de esta Capital, en los autos seguidos a instancia de María Rodríguez García, contra doña Emilia Torcida Herrera y doña Emilia Ingelmo Torcida, sobre reclamación de salario, se saca a la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo y término de ocho días, los bienes embargados a dichas demandadas que obran depositados en poder de la primera, en la calle de la Salud, número 13, piso tercero, cuya reseña es la siguiente: Dos camas doradas con sommier y colchón de lana; tres armarios pequeños de luna de un cuerpo; tres mesas de las llamadas de estudiante; tres mesillas de noche; un perchero con una luna al parecer de pino; un juego de alcoba, compuesto de una mesilla de noche, dos camas de madera, un lavado con una luna y un armario con dos lunas, una de ellas rota, todo al parecer de caoba, con medias cañas doradas haciendo juego; un tresillo, compuesto de un sofá y dos sillones forrados de terciopelo gris y dos butacas de cuero.

Todos cuyos bienes fueron tasados, en la cantidad de 1.084 pesetas.

Para que tenga lugar el citado remate, señalado el día 11 de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1; advirtiéndose a los licitadores.

1.º Que para tomar en el remate deberán consignar, previamente, en la mesa del Tribunal o el local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la suma de 813 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin

cuyo requisito no serán admitidos; y 2.º Que si no hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes de la expresada cantidad de 813 pesetas, se llevará a efecto lo dispuesto en el artículo 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a 15 de abril de 1932.— El Secretario, P. H., Rafael Soler.— V.º B.º El Juez-Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 1.185)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital; en los autos seguidos en el mismo a instancia de Joaquín Rodríguez Domínguez, contra la Entidad Deportiva Racing Club, sobre reclamación de salarios, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicha Entidad cuya digo, que obran depositados en poder de don Segundo Jimeno, en el Paseo del Prado, número siete, edificio de la Bolsa y cuya reseña y justiprecio es el siguiente:

	Pesetas
Una mesa para despacho de de 1,80 centímetros, tasada en .....	30
Una mesita para maquina de de escribir con tapa de madera tasada en .....	15
Un sofá y dos butacas forradas de gutapercha verde, tasados en .....	80
Siete sillas con asientos y respaldos de cuero, tasada en .....	28
Un armario para escritorio	

madera de pino de dos puertas, tasado en .....	35
Una vitrina de dos puertas de cristales, tasada en .....	25
Una máquina de escribir, marca Regina, sin número visible, tasada en .....	225
Dos armarios madera de pino de dos puertas cada una, tasados en .....	40
Un perchero madera curvada de seis ganchos, tasado en .....	10
Dos mesas una pequeña para despacho, tasadas en .....	45
Una mesa grande con dos cajones para despacho .....	30
Un estante pequeño para libros, tasado en .....	20
Un armario pequeño de dos hojas, tasado en .....	20
Once sillas de respaldo de listones y asientos de cartón, tasadas en .....	22
Dos mesas de mimbre, tasadas en .....	20
Dos aparatos de metal portátiles con una bombilla, tasados en .....	10
Una prensa para libros, tasada en .....	10

Total .....

665

Para que tenga lugar el citado remate se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana en la Sala audiencia de este Tribunal sito en la calle de Bárbara de Braganza, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

**Primero**

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

ción, para la construcción de los pabellones más indispensables para las nuevas instalaciones de este servicio manicomial.

**656.** Aprobar el proyecto de nuevo Reglamento de los servicios de Farmacia de la Beneficencia Provincial.

**657.** Desestimar instancia de don Eugenio Domínguez Valle y don Eulogio San José, interesando se les designe para ocupar plazas de celador y portero, respectivamente, en el Colegio de Pablo Iglesias, por no haberse determinado, hasta la fecha, la organización que, en cuanto a personal, ha de darse al citado Establecimiento.

**658.** Conceder el ingreso en el Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Vicenta Aguilera Toribio, Encarnación Franco Prado, Elena García Aguado, Paz Sanz Fernández y María Perea Morales, números 984, 985, 986, 987 y 988, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**659.** Declarar de abono a favor de Patrocinio Martín Escobar y Amalia Carvajal, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondieron en 11 de abril de 1917 y 1 de agosto de 1914, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

**660.** Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las cinco bajas y once ingresos habidos en el Establecimiento durante el pasado mes de marzo, por haberse efectuado, unas y otros, con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

**661.** Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a los ancianos Francisca Fernández Cañedo, Francisco López Arias y Eugenio Bravo Pérez, por reunir las condiciones reglamentarias.

**662.** Acceder a lo solicitado por don Claudio Monedero y su esposa doña Casta Moya, concediéndoles autorización para el prohibimiento de una exposición, con sujeción a los preceptos reglamentarios.

**663.** Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación de las salas tercera y cuarta del pabellón 5.º, y de los pabellones 7.º y 11 del Hospital de San Juan de Dios, contratadas con don

**639.** Estimar, conforme a lo propuesto por el Negociado, haciéndose las modificaciones de clasificación que en el mismo indica, las siguientes reclamaciones: don Daniel Díaz Martínez, de Aravaca; don Donato Hernández Carrascal y don Enrique Zorita Belloso, de Getafe, y don Eustaquio Alonso Díaz, de Vallecas.

**640.** Quedar enterada de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en 4 de diciembre de 1931 y 5 y 19 de febrero del año actual, por los que la Travesía de la Parada se denominará, en lo sucesivo, calle de Ramón Chfés; la calle, en la actualidad sin nombre, entre las de Martín de los Heros y Ferraz, paralela a la de Moret, se denominará de Francisco Lozano, y la calle J del Parque Urbanizado, se denominará en lo sucesivo Doctor Ferrán.

**641.** Aprobar las nóminas de estancias causadas, durante el mes de febrero de 1932, por menores naturales de esta provincia sujetos a la jurisdicción del Tribunal Tutelar de Madrid, declarando de abono el importe de las mismas, de 1.423,75 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

**642.** Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de abril.

**643.** Estimar instancia de la casa Siemens Reiniged Veifa, Sociedad Anónima, en reclamación del pago de 24.059,30 pesetas, por suministros de películas radiográficas al Hospital Provincial, durante los meses de julio a diciembre de 1931, a satisfacer el importe de facturas de julio a agosto, por 7.499,45 pesetas, con cargo al disponible de consignación de 1931, y el resto de 16.559,85 pesetas con cargo a un crédito extraordinario que mediante el oportuno expediente se propondrá por la Intervención de fondos, y prevenir a la Dirección del Establecimiento la necesidad de cumplir rigurosamente las bases reglamentarias vigentes para la contracción de gastos y tramitación de facturas a efectos de su abono.

**644.** Resolver instancias de los ex agentes ejecutivos de cédulas personales para la capital y pueblos de la provincia, señores Collantes y Solano, interesando se les reconozca premio de recaudación sobre cédulas extintas de penalidad, expedidas en período ejecutivo, asignándoles con carácter voluntario premio a razón del 2 y el 4 por 100, respectivamente, sobre el importe de cédulas expedidas por di-

## Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su importe.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, que firmo en Madrid, a 16 de abril de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.—Visto bueno, el Juez Presidente, Luis Felipe Vivanco.

(Núm. 1.179)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta Capital, a instancia de Juan Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra, contra D. Miguel Cárdenas y otra, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

*Sentencia*

En Madrid, a 5 de febrero de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta Capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Juan Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar Espinós; y de la otra parte, como demandados D. Miguel Cárdenas Carazo, vecino de esta Capital, y subsidiariamente la Sociedad Anónima Cerámica y Construcciones, entidad domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador D. Fernando Varela de la Mora, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo,

*Fallo:*

Que debo condenar y condeno a D. Miguel Cárdenas Carazo en concepto de deudor principal y subsidiariamente a la Sociedad Cerámica

y Construcciones, a que paguen al obrero Juan Francisco Cantalapiedra quinientas setenta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, importe de las tres cuartas partes del jornal no satisfechas por causa del accidente a que se refiere este juicio, más 135 pesetas con 5 céntimos por gastos de asistencia médico-farmacéutica que tuvo que procurarse a su costa el demandante, absolviendo a dichos demandados del pago de las partidas de seis pesetas veinte céntimos por gastos de locomoción, también solicitada por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicado en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandante D. Miguel Cárdenas Carazo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido la presente en Madrid, a 16 de abril de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.178)

**Dirección general de Seguridad**

*Relación de licencias de uso de armas en general, que han sido expedidas por este Centro y de las que han sido revisadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto del Ministerio de Justicia, de 19 de agosto último.*

(Continuación)

De nueva concesión, con expresión del número, nombre, edad, clase y vecindad:

2.871, don José Miguel Ortiz Gó-

mez, cuarenta y cinco años, tercera, Juan de Mena, 12.

2.872, don Raimundo Serrano Fernández, cuarenta y cinco años, tercera, Santa Engracia, 79.

2.873, don Fernando Almansa Cuevas, cuarenta y seis años, tercera, Alcalá, 77.

2.874, don Carlos Yagües Arribas, cuarenta y seis años, quinta, Plaza Conde Barajas, 11.

2.875, don Luis Gutiérrez Álvarez, cuarenta y siete años, quinta, Paseo del Prado, 38.

2.876, don Luis Abadía Iñiguez, treinta y siete años, quinta, Bravo Murillo, 17.

2.877, don Luis Rebullida Rodríguez, treinta y ocho años, quinta, Mayor, 29.

2.878, don Juan Carrión Tomás, treinta y ocho años, quinta, Narváez, 28.

2.879, don Gaspar Herráiz de Lloréns, treinta y tres, sexta, Goya, 31.

2.880, don Juan José de la Muela Falcón, cuarenta y un años, sexta, Los Madrazo, 3 y 5.

2.881, don Victoriano Serrano Pérez, cuarenta y dos años, sexta, Fortuny, 43.

2.882, don Manuel Rodríguez Navia, cuarenta y cinco años, sexta, Altamirano, 21.

2.883, don Mario Campiña Agudo, veintiocho años, sexta, Avenida Plaza Toros, 24.

2.884, don José Sechi Andia, sexta, Eduardo Aunós, 23.

2.885, don Federico Riber Dilla, treinta y cinco años, sexta, Orusco.

2.886, don Daniel de Segovia Pariente, cuarenta y siete años, sexta, Carabanchel Alto.

2.887, don Valentín Sanz Guerrero, cuarenta y dos años, séptima, San Agustín.

(Continuará)

**“LA VENECIANA, S. A.”**

Se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, que se celebrará en Madrid el día siete de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la Avenida de Eduardo Dato, número cuatro, para decidir la emisión de obligaciones de la Sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Junta es necesario, con arreglo al artículo veinte de los Estatutos, el previo depósito de las acciones, o de los resguardos en su defecto, en el mismo domicilio donde aquélla tendrá lugar.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente del Consejo de Administración, Basilio Paraíso.

(A.—1.067)

**ORIA Y GALINDEZ**JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3  
MADRID**Consultorio Médico**

PACIFICO, 23

Especialidades - 1 - Consulta diaria  
muy económica**JULIAN VEGUILLAS**Compra-venta de alhajas, ropas  
y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

Imprenta Provincial. — Doctor Es-  
querdo, 70.—Teléfono 53202.

chas agencias exentas de multa y recargo, como consecuencia de las amnistías generales concedidas por la Diputación durante los años 1930 y 31, gasto a satisfacer con cargo a la correspondiente consignación del capítulo V, artículo 1.º, de gastos del presupuesto de 1932.

645. Aprobar cuenta rendida por el Jefe Habilitado de la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, acreditando la inversión de 247 pesetas, libradas a justificar para gastos de material, correspondiente al mes de febrero último.

646. Aprobar propuesta de la Intervención, sobre rehabilitación, con cargo al remanente del ejercicio de 1931, del crédito extraordinario votado en 31 de diciembre último, por 33.100 pesetas, para adquisición de mobiliario con destino al nuevo Pabellón de Dementes del Hospital Provincial.

647. Que de conformidad con la propuesta del señor Diputado Visitador del Servicio, se entienda quedan adscritos los temporeros destinados al fichero alfabético de cédulas a dicha Sección con el carácter de jornaleros eventuales, con retribución de 10 pesetas diarias y con jornada de ocho horas, con efectos a partir de la fecha de su designación.

648. Que de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de 13 de febrero último, se gratifique al Secretario del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por sus gestiones y servicios de administración de los terrenos que en dicha localidad adquirió y posee la Diputación para emplazamiento del futuro manicomio provincial, asignándole el 5 por 100 de la renta líquida que por aquel concepto ingresó en Arcas provinciales en 16 de enero último, y que asciende a 2.965,74 pesetas, gasto a satisfacer con cargo al capítulo de «Imprevistos».

649. Autorizar la designación hecha por el Vocal Gestor Visitador del Hospital de San Juan de Dios, de las acogidas de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, para que presten sus servicios como costureras en aquel Establecimiento, con la retribución mensual de 45 pesetas.

650. Designar, provisionalmente, a don Juan Sánchez Puente, farmacéutico segundo de la Beneficencia Provincial, Jefe del Depósito de Farmacia del Hospital de San Juan de Dios, sin perjuicio de

las otras funciones que desempeña y de seguir los trámites que sean necesarios para mayor consolidación de su cargo.

651. Aprobar la moción presentada por el señor Ovejero referente a la celebración de festejos y solemnidades en El Escorial y Aranjuez para conmemorar el primer aniversario de la implantación de la República, habilitándose un crédito de 14.000 pesetas, con cargo a la consignación del capítulo de «Imprevistos» del Presupuesto.

**SESION DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1932**

652. Designar al Vocal señor Cantos para que, en unión del Interventor de Fondos, actúe como representante de la Diputación en la Junta liquidadora de débitos de los Ayuntamientos por antiguo contingente provincial, para el debido cumplimiento del acuerdo adoptado, al efecto, en la última Asamblea de Ayuntamientos de la provincia.

653. Aprobar la propuesta de Intervención, sobre reanudación del presupuesto extraordinario A de 1930 hasta un límite de pesetas 265.478,73, en cuanto se refiere a la consignación prevista para obras de construcción del nuevo Instituto de Puericultura, presupuesto cuyo desarrollo estaba en suspenso por acuerdo de 15 de octubre último, y que el complemento de consignación preciso para el pago total de las obras del nuevo Colegio de Pablo Iglesias, ya adjudicadas a la Contrata, se obtenga de la consignación que para obras complementarias e instalaciones en dicho Establecimiento figura en el capítulo VIII, artículo 4.º, del presupuesto de gastos vigente.

654. Que en armonía con lo resuelto por la Comisión Gestora en 25 de febrero último, se declare abonable el importe de jornales y remuneraciones que devengue el personal adscrito al nuevo servicio de rectificación de la matrícula de Cédulas para 1932, con cargo a la consignación que para premio y gastos de recaudación en la capital figura en el capítulo V, artículo 1.º, del presupuesto de gastos vigente, y que con cargo a igual partida se asigne y satisfaga al Jefe del Servicio un sobresueldo a razón de 350 pesetas mensuales.

655. Reiterar en el acuerdo y el encargo del señor Arquitecto Jefe provincial para que, con toda urgencia, proceda al estudio de la adaptación del proyecto de Manicomio existente en esta Corpora-